



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto	1547
Radicado	05266 40 03 003 2020 00574 00
Proceso	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante (s)	LUZ MARINA RESTREPO DE ESCOBAR
Demandado (s)	MARÍA CRISTINA URIBE MONTOYA Y OTRA
Tema y subtemas	INADMITE DEMANDA - Falta de requisitos formales en la presentación de la demanda.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintidós de octubre de dos mil veinte

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se observan los siguientes defectos:

1. Deberá Deberá aportarse los anexos en formato PDF legibles al 100%, atendiendo el PROTOCOLO PARA LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS establecido por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior por cuanto el **contrato de arrendamiento** aportado no es legible, ni es aportado en forma continua, en tanto la primera página del contrato, la autenticación de la firma y la segunda página del contrato, se encuentran en las páginas 14, 15 y 18, respectivamente, del documento contentivo de la demanda y sus anexos.
2. Deberá el demandante dar cumplimiento al artículo 83 inciso 1° del C.G.P., consignando (bien sea en el escrito en que se subsanen las falencias o en documento anexo) los linderos del bien inmueble arrendado, toda vez que la demanda versa sobre la tenencia de un bien inmueble.
3. Deberá darse cumplimiento al Inciso 1° del Artículo 6 del Decreto 806 del 2020 en lo que respecta a los anexos de la demanda, al preceptuar que la misma “...contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda...”, lo anterior por cuanto en el acápite de anexos no se hace mención a la cédula de ciudadanía de la parte demandante, a la Escritura Publica N° 2890 del 19 de noviembre de 2018 de la Notaria Segunda de Envigado y a la comunicación de terminación del contrato de arrendamiento, pese a ser allegados al plenario.
4. Deberá manifestarse si el correo del apoderado por activa consignado en el acápite de notificaciones corresponde al del Registro Nacional de Abogados, toda vez que no se da cuenta de ello, en caso contrario deberá

allegarse y actualizarse dicha información (Código Disciplinario del Abogado).

Con el único y exclusivo fin de materializar el objetivo de las nuevas normativas a efectos de permitir el acceso a la justicia y agilizar esta, se invita de la manera más respetuosa a los usuarios del servicio a tener muy en cuenta los términos y alcances de los actuales preceptos normativos en relación con el trámite de los procesos

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda (proceso verbal con trámite especial) de restitución de inmueble arrendado, formulada por **LUZ MARINA RESTREPO DE ESCOBAR**; y en contra de las señoras **MARÍA CRISTINA URIBE MONTOYA Y ANDREA SUAREZ MONTOYA**, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se concede a la Parte Demandante un término de cinco (05) días para cumplir con las exigencias legales referidas en las consideraciones precedentes, so pena de rechazo.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37853b9a8f246fad087c2f26c000ff589463f817403ae3c5578b81cfcfb3b9ff

Documento generado en 22/10/2020 04:16:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>